	<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		<b>CÓDIGO</b>	IN-GH-09
			<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		<b>FECHA</b>	15/09/2017
			<b>PÁGINA</b>	1 de 4
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad	Líder de Calidad	

## 1. OBJETIVO

Definir los lineamientos para la continua identificación y acceso a los requisitos legales y otros que la Universidad Francisco de Paula Santander suscriba en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 2. DEFINICIONES

**2.1 NORMA.** Es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades. En el ámbito del derecho una norma es un precepto jurídico, que exige cumplimiento del deber por ellas impuesto.

**2.2 NORMOGRAMA.** Compilación de los requisitos normativos exigibles a la institución acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad económica, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Es la herramienta para definir que normas actualizadas debe cumplir la universidad y controlar su aplicación efectiva.

**2.3 LEY.** Es una regla o norma. Es un precepto dictado por una autoridad competente, este exige o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de la sociedad en conjunto. La ley como norma jurídica debe cumplir con diversos principios como la generalidad, obligatoriedad y la permanencia, entre otros.

**2.4 DECRETO.** Es la decisión de una autoridad sobre la materia que tiene competencia, suele tratarse de un acto administrativo llevado a cabo por el Poder Ejecutivo con contenido normativo y reglamentario y con jerarquía inferior a la Leyes.

**2.5 CIRCULAR.** Comunicación dirigida por una autoridad superior a una inferior, para transmitir sus instrucciones y decisiones.

**2.6 RESOLUCIÓN.** Está asociado al decreto o fallo de una autoridad, es una acción que resuelve las peticiones de las partes involucradas ordenando el cumplimiento de ciertas medidas.

**2.7 NTC.** Norma Técnica Colombiana


**2.8 ARL.** Administradora de Riesgos Laborales

**2.9 OIT.** Organización Internacional del Trabajo

**2.10 OMS.** Organización Mundial de la Salud

**2.11 CONCEPTO.** Documento emitido por una autoridad el cual no es de estricto cumplimiento.

**2.12 SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los

	<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		<b>CÓDIGO</b>	IN-GH-09	
	<b>IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		<b>VERSIÓN</b>	01	
			<b>FECHA</b>	15/09/2017	
			<b>PÁGINA</b>	2 de 4	
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>		<b>APROBÓ</b>	
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad	

trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del SGRL.

**2.13 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).** Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas sus ocupaciones.

**2.14 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).** Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

**2.15 ACCIDENTE DE TRABAJO.** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

**2.16 ENFERMEDAD LABORAL.** Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el gobierno nacional o aquella a la cual se le demuestre su relación con las condiciones de trabajo, aun cuando no se encuentre en la tabla de enfermedades profesionales.

**2.17 CONDICIONES DE TRABAJO.** Es el conjunto de características de la tarea, del entorno y de la organización del trabajo, las cuales interactúan produciendo alteraciones positivas o negativas y que, directa o indirectamente, influyen en la salud y la vida del trabajador.

**2.18 CONDICIONES DE SALUD.** Son los factores de riesgo del macro ambiente social y del microambiente laboral y de las condiciones sociales y económicas derivadas de la forma de vinculación al proceso productivo que influyen en la salud del trabajador.

**2.19 COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST).** Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa.

**2.20 REQUISITO.** Necesidad o expectativa, generalmente implícita u obligatoria.

	<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		<b>CÓDIGO</b>	IN-GH-09
			<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		<b>FECHA</b>	15/09/2017
			<b>PÁGINA</b>	3 de 4
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>		<b>APROBÓ</b>
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

**2.21 REQUISITO LEGAL.** Exigencia o prohibición derivada de disposiciones legales, reglamentarias o normativas cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para la empresa. El incumplimiento de un requisito legal puede ocasionar sanciones o derivar en responsabilidades penales o civiles.

**2.22 RIESGO.** La probabilidad de ocurrencia de un evento generado por una condición de trabajo capaz de desencadenar alguna lesión o daño de la salud e integridad del trabajador; daño en los materiales y equipos o alteración del ambiente laboral y extra laboral.

**2.23 SALUD.** Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (O.M.S.).

**2.24 TRABAJO.** Es una actividad vital del ser humano. Capacidad no enajenable del ser humano caracterizada por ser una actividad social y racional, orientada a un fin y un medio de plena realización.

**2.25 VERIFICACIÓN.** Confirmación mediante aporte de evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos especificados.

### 3. CONTENIDO

1. El jefe de la oficina jurídica coordinado por el profesional del SGSST consultarán mensualmente a través del portal web de la Administradora de Riesgos Laborales afiliada, la legislación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, y demás fuentes confiables como ICONTEC, Consejo Colombiano de Seguridad, Organización Internacional para el Trabajo (OIT), entre otras.

2. El Coordinador(a) del SGSST o el profesional que designe, identificarán y precisará las leyes, decretos, resoluciones, circulares, y otras normas legales referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son de obligatorio cumplimiento e informara al jefe de la oficina jurídica para su actualización.

3. El jefe de la oficina jurídica en coordinación del profesional del SGSST o el que designe, será responsable de registrar la normatividad y/o legislación actualizada en el formato FO-CI-10 NORMOGRAMA, especificando la siguiente información:

El tema del requisito legal y otro aplicable; El ente emisor; Clasificación del requisito legal y otro, junto con el número y año de expedición; El o los artículos aplicables para la empresa; Descripción en forma general del requisito legal y otro; y La fecha y el responsable de la última actualización.

4. La Universidad Francisco de Paula Santander, para comunicar o transmitir cualquier información sobre los requisitos legales y otros en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe emplear los medios establecidos por la institución como: Datarsoft, Circulares, reuniones, charlas, correo electrónico entre otros, con el objeto de informar al personal involucrado sobre los cambios dados en la normatividad vigente.

	<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		<b>CÓDIGO</b>	IN-GH-09
			<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		<b>FECHA</b>	15/09/2017
			<b>PÁGINA</b>	4 de 4
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>		
Líder Gestión de Talento Humano	Equipo Operativo de Calidad	Líder de Calidad		

#### 4. CONTROL DE CAMBIOS

<b>VERSIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLE APROBACIÓN</b>
01	Versión Original	15/09/2017	Líder de Calidad